Séptima Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción

29 de noviembre de 2011 Español Original: inglés

Ginebra, 5 a 22 de diciembre de 2011 Tema 12 del programa provisional Seguimiento de las recomendaciones y decisiones de la Sexta Conferencia de Examen y la cuestión del futuro examen de la Convención

Mejoramiento del actual proceso de presentación y examen de las medidas de fomento de la confianza

Presentado por el Canadá

I. Introducción

- 1. El Canadá considera que las medidas de fomento de la confianza en el marco de la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas tienen un gran valor, y reconoce la obligación de cada Estado parte de presentar anualmente sus medidas de fomento de la confianza. El Canadá considera que el intercambio de información contribuye a aumentar la transparencia y a fomentar la confianza entre los Estados partes, y a que estos den mejor aplicación al artículo X. El Canadá está resuelto a encontrar nuevas maneras de mejorar las medidas de fomento de la confianza.
- 2. Consciente de la importancia de la labor realizada por otros Estados partes para mejorar las medidas de fomento de la confianza —muy en particular la llevada a cabo por Suiza, Noruega, Alemania y el Foro de Ginebra, y la efectuada a través de la Acción Común de la Unión Europea sobre las medidas de fomento de la confianza, y las iniciativas de otros Estados partes que han presentado documentos de trabajo y propuestas a la Conferencia de Examen— el Canadá formula las cinco propuestas siguientes para mejorar el proceso relacionado con las medidas de fomento de la confianza. Estas propuestas modificarían la forma en que se preparan y utilizan dichas medidas.

II. Idioma

3. Las comunicaciones de las medidas de fomento de la confianza cumplirían mejor su cometido si todos los Estados partes las pudieran leer y entender. En la actualidad solo están disponibles en el idioma en que se presentaron originalmente. Esta manera de proceder restringe el intercambio de información (debido a la barrera idiomática), lo cual menoscaba a su vez el propósito de la comunicación de las medidas, que es fomentar la confianza. En este contexto, el Canadá considera conveniente que se traduzcan las medidas de fomento de la confianza a otros idiomas de las Naciones Unidas. La traducción podría

realizarse a través de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, y se financiaría con las contribuciones voluntarias de los Estados partes. Para demostrar el interés de esta propuesta, el Canadá tradujo sus medidas de fomento de la confianza de 2011 del inglés al francés, y ha prometido hacer una contribución voluntaria a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para ayudar a costear la traducción de las presentadas en 2010 y 2011. El Canadá alienta a otros Estados partes a hacer contribuciones voluntarias a la Dependencia para expandir la labor de traducción. La Dependencia pondrá las traducciones a disposición de todos los Estados partes en el sitio web de acceso restringido.

III. Nada nuevo que declarar

- 4. En los actuales formularios de las medidas de fomento de la confianza, los Estados partes tienen la opción de señalar que, en determinados ámbitos, no tienen "Nada nuevo que declarar". Sin embargo, la manera en que los Estados partes comunican las medidas actualmente y la forma en que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación las pone en línea hacen que resulte muy difícil determinar cuándo se formuló la declaración inicial y, por lo tanto, localizar la información pertinente. Además, las medidas de fomento de la confianza anteriores a 2007 no figuran en el sito web de acceso restringido administrado por la Dependencia, por lo que resultan mucho más difíciles de obtener. Para corregir esta situación, el Canadá propone que la Séptima Conferencia de Examen apruebe una de las opciones siguientes:
- a) Los Estados partes deberían convenir en eliminar la opción "Nada nuevo que declarar" del formulario 0. Si la información no ha cambiado desde el año anterior (o desde el último año en que se han incorporado cambios), debería retomarse literalmente en la declaración del año en curso. También se podría añadir un breve prefacio donde se indique que no se han producido cambios desde la declaración inicial. De esta manera los Estados partes tendrían otra oportunidad de examinar sus comunicaciones anteriores para confirmar que, efectivamente, no ha habido cambios en los últimos 12 meses. Así, examinando una única comunicación, los Estados partes podrían hacerse una composición de lugar completa y actualizada de las actividades de un país relacionadas con la Convención. Esta propuesta no supondría ninguna carga adicional para el Estado comunicante, pues no tendría más que copiar la información ya facilitada.
- b) Otra posibilidad es que los Estados partes convengan en encomendar a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación la realización de un estudio de viabilidad, para su examen por la Reunión de los Estados partes, sobre la creación de un proceso de presentación totalmente electrónico donde la información que no hubiese cambiado desde el año anterior se copiase automáticamente para el año en curso. El programa informático creado para este fin estaría administrado por la Dependencia y se pondría a disposición de los Estados partes para la presentación anual de sus medidas de fomento de la confianza. El programa podría incluir una opción "Nada nuevo que declarar" que, al activarse, facilitaría automáticamente la información más reciente, citando el año en que se formuló la declaración. Este programa informático facilitaría la presentación electrónica de las medidas de fomento de la confianza, y la traducción de esas medidas a otros idiomas de las Naciones Unidas.

IV. Transparencia

5. Las comunicaciones de las medidas de fomento de la confianza solo cumplen su cometido si todos pueden leerlas y analizarlas. La transparencia en estas comunicaciones es importante, y la restricción de esta información no contribuye en nada a aumentar la confianza entre los Estados partes. Por ello, el Canadá ha hecho públicas las medidas de

2 GE.11-65075

fomento de la confianza que comunicó en 2011, y promete que sus comunicaciones futuras también estarán a disposición de todos. El Canadá insta a los demás Estados partes a formular promesas similares para que una parte o la totalidad de las medidas de fomento de la confianza sean de acceso público.

V. Aclaración

6. En la actualidad, no hay ningún procedimiento establecido para hacer preguntas o solicitar aclaraciones sobre las medidas de fomento de la confianza presentadas por los Estados partes, si no es a través de los cauces bilaterales a que se alude en el artículo V. Dado que las medidas no pueden fomentar la confianza si la información se malinterpreta o no está clara, el Canadá propone que los Estados que tengan dudas u observaciones que plantear sobre la información presentada por otro país tengan la opción de formular una solicitud de aclaración a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, que a su vez se pondría en contacto con el país en cuestión para pedirle una respuesta. Este proceso fomentaría un diálogo constructivo y productivo sobre las medidas de fomento de la confianza comunicadas, y constituiría un mecanismo sencillo y accesible para todos los Estados partes. También contribuiría a la aplicación del artículo X, pues representaría un cauce adicional para que los países que proporcionan asistencia puedan explorar oportunidades de cooperación bilateral en materia de vigilancia de enfermedades (formulario B), investigación (formulario C), coordinación de actos relacionados con la Convención (formulario D), y/o aplicación legislativa de la Convención (formulario E).

VI. Apoyo para cumplimentar los formularios de las medidas de fomento de la confianza

- 7. Cumplimentar los formularios de las medidas de fomento de la confianza puede resultar difícil para los Estados partes, especialmente cuando se trata de la declaración inicial. Aunque en la actualidad existe cierto apoyo (prestado en particular por el Canadá y la Unión Europea), sería deseable que hubiera más. Por consiguiente, el Canadá propone que se organicen talleres para los Estados partes que necesitan asistencia para cumplimentar los formularios de las medidas de fomento de la confianza que han de presentar cada año. Estos talleres podrían celebrarse en Ginebra, en paralelo a las reuniones entre períodos de sesiones de la Convención sobre las armas biológicas y/o en diferentes regiones del mundo. El Canadá está dispuesto a estudiar la posibilidad de prestar apoyo financiero a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para estos talleres.
- 8. El Canadá considera que las medidas de fomento de la confianza tienen un valor considerable y espera que la Conferencia de Examen pueda aprobar estas propuestas. Creemos que los cambios propuestos aumentarían la transparencia, fomentarían la confianza todavía más y contribuirían a la aplicación plena del artículo X.

GE.11-65075 3